

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022). -

Liq. Sociedad Conyugal Rad.N°.2021-00004-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y en atención al escrito que antecede, se RESUELVE:

PRIMERO. EMPLAZAR a JAIRO MICOLTA CUENU conforme lo solicita la parte demandante. Para este propósito, se realizará dicha actuación en los términos del Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por la Secretaría del despacho, realícese la inclusión del nombre completo del demandado JAIRO MICOLTA CUENU quien se identifica con cédula de Ciudadanía N°.10.385.552, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejándose las constancias de rigor en el expediente.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior y vencido el plazo de los quince (15) días, después de publicada la información en dicho registro, “se procederá a la designación de curador ad Litem, si a ello hubiere lugar” (Art. 108 C.G.P).

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 107 Hoy 03 DE OCTUBRE DE 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria